

CONSTANCIA: Manizales, 07 de mayo de 2024, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el desistimiento tácito de la medida cautelar.



LFMC
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2022 00766 00
ASUNTO	Decreta desistimiento tácito medida cautelar

Procede el Despacho a resolver sobre el desistimiento tácito de la medida de embargo decretada respecto de los vehículos automotores propiedad del demandado GABRIEL GARCÍA SOTO, identificados con placas COZ71E y XXJ431 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso ejecutivo, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 13 de junio de 2023 notificada por estados del 14 de junio de 2023, para que en el término de treinta días procediera con la carga procesal de allegar los certificados de tradición de los vehículos embargados, toda vez que se requiere del cumplimiento de su aporte por el ejecutante a efectos de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los mencionados bienes, respecto de la cual no se ha obtenido respuesta.

Así, habiéndose superado el término legal de treinta días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad a esta actuación, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, y configuradas dichas circunstancias, se declarará desistida tácitamente la actuación atinente a las medidas decretadas mediante providencia del 13 de marzo de 2023 respecto del embargo de los vehículos automotores identificados con placas COZ71E y XXJ431 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, propiedad del demandado GABRIEL GARCÍA SOTO, toda vez que no se dio respuesta al requerimiento realizado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales**

RESUELVE

Primero: DECLARAR de oficio desistida tácitamente la actuación atinente a la medida de embargo decretada mediante providencia del 13 de marzo de 2023 dentro del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra GABRIEL GARCÍA SOTO.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada respecto de los vehículos automotores identificados con placa COZ71E y XXJ431 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales

Se ordena librar oficio a la respectiva Secretaría

Tercero: No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

¹ Publicado por estado No. 079 fijado el 08 de mayo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7022dbcf6845cb20f2c68afe91408d02fc7849878f93250efea19547cfe68acb**

Documento generado en 07/05/2024 05:21:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>